

JAVIER F. GRANDA

Causa de Agustín San Martín Cuervo

Un crimen en la Asturias rural tras la Guerra de la Independencia Española

(1814-1816)

Env.º 722
Núm.º 1
El Fiscal de S. M. en el Crimen de homicidio.
Cov.º
Exposición / D. Juan Antonio Albareda, Curador ad litem de
Agustín San Martín, nieto del dif. de Juan
de Carrizosa de S.ª María, preso en la
Cárcel de la Ciudad de Oviedo.
Sobre Env.º 722
Las muertes violentas dadas a Matías Ferrás,
Marjarieta Martínez su mujer, y Rufina
Ferrás Sobina de ella, en la venta de los Fontanes.



Fundación
VALDÉS-SALAS

Historias en el Camino
Primitivo

1

Causa de Agustín San Martín Cuervo

(1814-1816)

*Un crimen en la Asturias rural tras la Guerra
de la Independencia Española*

Causa de Agustín San Martín Cuervo

(1814-1816)

*Un crimen en la Asturias rural tras la Guerra
de la Independencia Española*

Javier F. Granda

Fundación Valdés-Salas

MMXV

© De la obra: Javier F. Granda.

© De la edición: Fundación Valdés-Salas.

Primera edición (soporte digital): Junio de 2015.

Publicación no venal.

DL AS 2155-2015

Fundación Valdés-Salas
Palacio Valdés-Salas
Plaza de la Campa, s/n.
33860 Salas (Asturias)
fundacionValdesSalas@gmail.com

www.fundacionvaldessa.es

Motivo de cubierta: reproducción autorizada.

Procedencia: *España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.* PLEITOS CRIMINALES. Caja 0205.0001.

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros métodos, actuales o futuros, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.

Índice

Presentación	10
Introducción	14
Oportunidad del estudio	20
Metodología	22
Criterios de transcripción	26
Exposición de la Causa	
El crimen	28
Primeras declaraciones del sospechoso y confesión ...	34
Declaración ante la Real Audiencia de Asturias	50
Argumentación y peticiones de la Fiscalía	58
Defensa del reo	62
Las Sentencias	72
Ejecución	76
Análisis de la Causa	
Trayectoria y vida del encausado	78
La Defensa	102
Justicia y mentalidades	112
Conclusiones	122
Bibliografía	130
Agradecimientos	134

Presentación

El Aula Universitaria Valdés-Salas y la Fundación Valdés-Salas tienen entre sus objetivos la promoción y la difusión de trabajos de interés para la Comarca desde un enfoque académico que combine el análisis riguroso y la investigación novedosa con el espíritu divulgativo y social de la Extensión Universitaria.

La colección *Historias en el Camino Primitivo* tiene el propósito de impulsar investigaciones, análisis históricos, sociales o económicos, que pongan de manifiesto el papel del Camino Primitivo de Santiago como eje de comunicación a lo largo de los siglos.

El primer título de la colección, *Causa de Agustín San Martín Cuervo (1814-1816). Un crimen en la Asturias rural tras la Guerra de la Independencia Española* supone una adaptación de los contenidos presentados por el autor en su trabajo de investigación de postgrado en el Departamento de Derecho Penal y Criminología de la UNED. El trabajo recoge aspectos históricos, sociales y jurídicos que permiten entender las claves de una sociedad asturiana y de una administración judicial capaces de mantener su funcionamiento a pesar de la grave crisis en la que todo el país estaba inmerso tras la contienda.

Isidro Sánchez Álvarez
Director del Aula Universitaria Valdés-Salas

Causa de Agustín San Martín Cuervo (1814-1816). Un crimen en la Asturias rural tras la Guerra de la Independencia Española.

Resumen:

Se estudia el Pleito de Joaquín Tuñón de Posada, Juez de primera noble del concejo y villa de Salas (Asturias) contra Agustín San Martín Cuervo, natural de Gegunde, parroquia de Santa María de Villabol, reino de Galicia, por haber dado muerte de forma violenta con un hacha, del 24 al 26 de julio de 1814, a Matías Fernández, su mujer Margarita Martínez y a una sobrina de ésta, en la venta de Fontanos, situada en La Espina, concejo de Salas (Asturias). Se abordan en el trabajo aspectos imprescindibles en el conjunto del sumario como el crimen, el criminal, la defensa legal y la justicia, todo ello con un enfoque histórico que permita comprender las mentalidades y el individuo que es encausado y finalmente ejecutado bajo un sistema punitivo que se adscribe a la época de la restauración absolutista borbónica de Fernando VII.

Palabras clave:

Crimen, Justicia, Ejecución, Causa, Mentalidades.

Case of Agustín San Martín Cuervo (1814-1816). A crime in rural Asturias after the Spanish War of Independence.

Abstract:

The Litigation of Joaquín Tuñón de Posada, trial Judge noble of the council and town of Salas (Asturias) against Agustín San Martín Cuervo, a native of Gegunde, parish of Santa María de Villabol, Kingdom of Galicia, is studied for violent killing with an axe, between 24 and 26 July 1814, of Matías Fernández, his wife Margarita Martínez and a niece of hers at Fontanos inn, located in La Espina, council of Salas (Asturias). Essential aspects throughout the summary are addressed in the work, such as the crime, the criminal, legal defence and justice, all with an historical approach that allows to understand the mentality of the time as well as the individual that is indicted and eventually executed under a punitive system which is ascribed to the period of the absolutist Bourbon Restoration by Fernando VII.

Key words:

Crime, Justice, Execution, Case, Mentalities.

Introducción

El trabajo tiene como finalidad el estudio del denominado «Pleito de Joaquín Tuñón de Posada, Juez de primera noble del concejo y villa de Salas (Asturias) Contra Agustín San Martín¹ Cuervo, natural de Gegunde², parroquia de Santa María de Villabol, concejo de Burón, reino de Galicia. Soltero, trabajador del campo, y en su nombre su curador Francisco Antonio Álvarez sobre Acusarle de haber dado muerte violenta, con un hacha, del 24 al 26 de julio de 1814, a Matías Fernández, su mujer Margarita Martínez y a una sobrina de ésta, Rufina González, venteros en la venta de Fontanos³, situada en La Espina, concejo de Salas (Asturias), donde estuvo unos días ayudando a aquellos en las faenas del campo»⁴.

¹ A lo largo de los documentos encontramos el apellido reflejado con diversas grafías: San Martín, Sanmartín, San Martino.

² Gegunde, Segunde o Xegunde: aldea de la parroquia de Villabol de Suarna que actualmente pertenece a A Fonsagrada (Lugo). Hasta 1835-36 pertenecía al antiguo concejo de Burón el cuál va a convertirse en esas fechas en el Ayuntamiento de Fonsagrada, con capital en la villa de mismo nombre. Vid. LÓPEZ FERNÁNDEZ, Enrique (y otros), *Fonsagrada y su concejo*. León, 1987.

³ Fontanos: casería de la parroquia de San Vicente, concejo de Salas, Asturias, cercana al núcleo de La Espina. Actualmente se halla habitada la única casería existente, cercana a las ruinas de la venta de Fontanos donde se cometió el homicidio.

⁴ Descripción disponible en el Portal de Archivos Españoles (PARES) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La documentación contenida en el referido pleito se encuentra entre los Pleitos Criminales de las Salas de lo Criminal del Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid⁵.

En el campo «notas» de la descripción en PARES (Portal de Archivos Españoles), se resumen los aspectos más destacables de la siguiente forma:

Pleito criminal. Escribano Domingo de Basso Mozo. El juez Tuñón de Posada remite testimonio de la causa al Regente y alcaldes mayores de la Audiencia de Oviedo, el 28-7-1814.

El 1-8-1814, comunica, por medio del Fiscal, que ha sido aprehendido el reo y en 3 del mismo mes anuncia que ha remitido al preso a la cárcel de Oviedo. El 6, el alcaide de ésta pone en conocimiento del Regente que ha llegado aquel.

El 24-1-1815, fue dada sentencia por el Regente y alcaldes mayores de la Audiencia de Oviedo. De ella apela el acusado ante los Señores de la Real Chancillería de Valladolid. El Fiscal del Crimen de la Audiencia de Oviedo dice que no hay lugar a la apelación basándose en la Ley de Partidas y posteriores, en informe dirigido al Señor Regente en 31-1-1815, pero éste sí la admite por auto de 4-2-1815.

Por sentencia de 17-2-1816 del Gobernador y Alcaldes del Crimen de la Real Audiencia y Chancillería, se confirma la apelada y se manda sea ejecutada sin embargo de cualquier suplicación que de ella se interponga. El 23-2-1816, se dio real provisión secreta con inserción de las dos sentencias para su ejecución en Oviedo: Pena ordinaria de horca después de

<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=535179&fromagenda=N> [con acceso el 13-2-2014]

⁵ Se parte para el trabajo de la documentación digitalizada obtenida en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Código de Referencia: ES.47186.ARCHV/1.12.7//SALAS DE LO CRIMINAL, CAJA 205.1.

haber sido *arrestado*⁶ en un serón de esparto, conducido por dos caballerías por las calles de la ciudad de Oviedo hasta llegar a la Plaza Mayor; descuartizado, puesta su cabeza al frente de la venta de Fontanos, y sus cuartos en los caminos de las entradas públicas de la ciudad.

Se tratará de abordar los aspectos imprescindibles en el conjunto del sumario, como son el crimen, el criminal, la defensa legal y la justicia, todo ello con un enfoque histórico que permita comprender, en la medida de lo posible, las mentalidades y el individuo que es encausado y finalmente ejecutado. Se trata, por tanto, de un estudio de caso histórico en Criminología. Se dejan otros aspectos que tienen que ver con el funcionamiento interno de la Justicia en un plano más secundario pero no por ello menos importante, debido a la propia limitación y extensión del trabajo, entendiendo que la mejor forma de conocer el caso sería la de realizar el desarrollo del mismo en extenso, de forma similar a lo que se ha hecho con Pierre Rivière, un caso de parricidio del siglo XIX presentado por Michel Foucault⁷, dado el interés que suscita la enorme riqueza de las informaciones, pesquisas, interrogatorios y otros asuntos que conforman el sumario, para el estudio de la Causa, pero también para profundizar en la época histórica con lo que comporta sobre aspectos

⁶ En el texto de la descripción aparece erróneamente el término «arrestado» cuando se refiere a «arrastrado».

⁷ FOUCAULT, Michel, *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, mi hermana y mi hermano...* Barcelona, 2001.

relativos a mentalidades y a la realidad que se impone con un conflicto bélico como el de la Independencia Española y su postguerra.

Sobre la Causa no se conoce ningún estudio previo y sus referencias se limitan a la información que resulta del Portal de Archivos Españoles (PARES) y a la siguiente cita en la publicación *La Real Audiencia de Asturias (1718-1854)*⁸ que, en cuanto al crimen, contiene básicamente la descripción de PARES, haciendo referencia al inicio de los autos⁹ una vez es conducido el reo a la ciudad de Oviedo, cuando en realidad se habían iniciado con antelación por la Justicia de Salas:

Gran parte de las causas criminales con resultado de muerte que se aprecian en la etapa 1803-1807 y 1829-1831 no se resolvían con la pena de muerte, ya que eran consideradas, en su mayor parte, homicidios involuntarios. Para los ocho años citados solo podemos constatar una sentencia de muerte en 1807 y otras dos en los años de 1830-1831. La guerra impuso un paréntesis que no sabemos que aminorase las pasiones, precisamente. Ni tampoco la paz política, que no suele extenderse a las patologías humanas. En el verano de 1814 se conoce un alevoso crimen que tiene como escenario una venta de La Espina, en Salas. Allí un sujeto, jornalero y labrador (Agustín San Martín Cuervo), da muerte con un hacha a los venteros y a una sobrina de estos. El homicida había pasado unos días en la venta ayudando en las faenas del campo. Se capturó al delincuente y se le condujo a Oviedo, iniciándose los autos correspondientes.

⁸ MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso, *La Real Audiencia de Asturias (1718-1854)*. Oviedo, 2011, p. 110.

⁹ El Auto primero cabeza de proceso se inicia en el Juzgado de Salas el día 26 de julio de 1814.

Transcurridos seis meses la Audiencia condenó a la horca al acusado, que acudió inútilmente en trámite de apelación ante la Real Chancillería de Valladolid. Esta no hizo sino confirmar la pena un año después.

Oportunidad del estudio

El crimen como objeto de investigación histórica¹⁰ está en la base de las motivaciones que llevan a emprender el trabajo. Subyace en él un claro interés por el individuo y por conocer la experiencia humana y trayectoria personal del criminal que pueda arrojar luz sobre las causas del crimen, es decir, sobre aquello que se pueda considerar su fundamento u origen.

El enfoque que se sigue, siempre desde el ámbito de la Criminología, mantendrá un diálogo con la Microhistoria por la delimitación del campo de estudio en el sentido apuntado por Giovanni Levi “en cuanto a práctica que se basa en esencia en la reducción de la escala de observación, en un análisis microscópico y en un estudio intensivo del material documental”¹¹ que se sitúa en un marco cronológico concreto. Esta microhistoria se centrará en el individuo, en su experiencia y su identificación como eje del discurso.

¹⁰ IGLESIAS ESTEPA, Raquel, “El crimen como objeto de investigación histórica”. *Ohm: Obradoiro de Historia Moderna*, vol. 0, no. 14, 2005. Versión digital disponible en: <<http://www.usc.es/revistas/index.php/ohm/article/view/544%20ISSN%202340-0013>> [con acceso el 11-3-2014]

¹¹ LEVI, Giovanni, “Sobre Microhistoria”, en P. Burke (ed.), *Formas de hacer Historia*. Madrid, 1993, p. 122.

Dado el ámbito de estudio y su enfoque, no sólo se trata de un trabajo en Criminología, sino que está plenamente inmerso en lo que se ha denominado «Historia desde Abajo»¹² por atender a la realidad compleja de un individuo perteneciente a las denominadas clases subalternas o populares. Aún sin ánimo de penetrar en profundidad en las mentalidades, se podría reconocer la huella de la Historia Cultural.

Por otra parte, es necesario atender al momento de la Historia en el que el crimen tiene lugar: 1814; año en que España sale de la Guerra de Independencia. Se trata de un periodo trascendental para el orden político internacional pero también para la Nación española ya que el 22 de marzo de este año, Fernando VII regresa desde el exilio; el 29 de abril, los franceses se retiran de Barcelona y el 4 de mayo de 1814, Fernando VII decreta la disolución de las Cortes, la derogación de la Constitución y la detención de los diputados liberales, lo que dará paso a la Restauración absolutista¹³.

¹² SHARPE, Jim, "Historia desde Abajo", en P. Burke (ed.), *Formas de hacer Historia*. Madrid, 1993, pp. 39-58.

¹³ Vid. marco cronológico en «La Guerra de la Independencia a través de los fondos del Archivo Histórico Nacional». Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Disponible en <<http://pares.mcu.es/GuerraIndependencia/portal/viaje/cronologia/cronologia.html>> [con acceso el 4-6-2014]

Metodología

Se emplea la documentación judicial como fuente primaria de la que se extrae el grueso de la información necesaria para articular un discurso, sometiendo esta fuente a la clasificación, análisis y a la crítica que nos permita manejar el máximo contenido significativo y formular unas conclusiones sobre el objeto de estudio. Se sigue el criterio de exponer la causa en unos mínimos apartados que posteriormente permitan el análisis de las cuestiones trascendentes para la Criminología.

Se trata de un estudio de carácter cualitativo ya que se centra en el análisis de un contenido documental¹⁴ de naturaleza jurídica y penal de donde se extrae la información necesaria para los propósitos definidos.

El trabajo se muestra en dos bloques bien diferenciados. Por un lado se expone la causa a lo largo de siete apartados entre los que se trata el crimen, las declaraciones del sospechoso y su confesión, la declaración ante la Real Audiencia de Asturias, la argumentación y peticiones de la Fiscalía, la defensa legal del reo, las sentencias y la ejecución, mostrando la transcripción de los documentos manuscritos

¹⁴ AROSTEGUI, Julio, *La Investigación Histórica: Teoría y Método*. Barcelona, 2001, pp. 398-403.

que pertenecen al sumario, acompañados de un breve texto que los introduce, contextualiza y relaciona cronológicamente. La selección de los documentos, de entre el total del sumario, se hace atendiendo al proceso en su orden secuencial y progresivo¹⁵.

Tras esta exposición de carácter documental, se analiza la Causa, deteniéndose en aspectos como la trayectoria y vida del encausado, la defensa, la Justicia y mentalidades. Se finaliza precisando unas conclusiones sobre el proceso en su conjunto y su importancia para el estudio de la época.

La documentación original se encuentra entre los Pleitos Criminales de las Salas de lo Criminal del Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, en la ciudad de Valladolid (España). Se han realizado, asimismo, consultas puntuales al Archivo Histórico Diocesano de Oviedo y Archivo Central Parroquial de la Diócesis de Lugo y a los archivos históricos de los ayuntamientos de A Fonsagrada (Lugo) y Oviedo (Asturias), con diferentes resultados, y todo ello al objeto de complementar informaciones referidas al

¹⁵ Esta presentación, sin pretenderlo en su origen, responde al modelo que Muchembled atribuye a la literatura negra y criminal europea asegurando que “Esta moda da pie a muchas obras, entre ellas varias recopilaciones anónimas de juicios: *A Compleat Collection of Remarkable Tryals* en 1718 o *A Compleat Colletion of State Tryals* en 1719. Inspirándose en documentos oficiales, siguen un esquema único que presenta sucesivamente el origen y la juventud del delincuente, los mejores episodios de su deplorable existencia, su detención, su juicio y por último su ejecución”. Vid. MUCHEMBLED, Robert, *Una historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*. Madrid, 2010, p. 314.

suceso y a los protagonistas que resultan necesarias para profundizar en el caso.

Se ha realizado una entrevista¹⁶ a una persona octogenaria y en plenas facultades físicas y mentales que conoce la historia por transmisión oral sin que previamente haya tenido conocimiento de la existencia de documentación o noticia escrita sobre el crimen y que puede relatar con cierta precisión lo ocurrido por ser originario del lugar y haber circulado esta historia, de generación en generación, hasta el presente.

Se ha visitado el lugar donde tuvieron lugar los hechos y se ha constatado que de la casa o venta de Fontanos donde el homicidio fue perpetrado, tan solo se conservan unas mínimas ruinas. Todo ello ha contribuido a una mejor comprensión de los hechos, de lo cuál se beneficia tanto la transcripción de la documentación que conforma el pleito, como la propia exposición de los temas.

¹⁶ Realizada en el mes de junio de 2013 a José Borrón Álvarez, natural de Fontanos y vecino de Salas (Asturias).

Criterios de transcripción

En lo referente a la transcripción de los documentos, se trata de caligrafías judiciales de los años 1814 a 1816 de varias autorías, habiendo intervenido diferentes escribanos en sus diferentes instancias. Sólo se interviene mediante las correcciones ortográficas pertinentes al objeto de hacer la lectura más natural, manteniendo la puntuación original. En la documentación abunda el uso de abreviaturas lo que hace la lectura tortuosa, por tanto se ha procurado eliminarlas y reflejar la palabra en toda su extensión. Algunos términos que no conviene actualizar, se mantendrán fieles al manuscrito y se mostrarán en cursiva.

Por fluidez no se indican en la transcripción los cambios de página. Si una palabra resulta ilegible en el original se advierte entre corchetes con la forma [ilegible]. Los corchetes sirven, asimismo, para completar aquellas partes de la palabra que puedan ser omitidas o falten en cualquier posición de la misma, y también aquellas palabras omitidas en la frase. Si resulta necesaria la aclaración de un topónimo o significado concreto se realiza mediante la oportuna anotación.

Los subrayados en las transcripciones se advierten por medio de cursivas y la correspondiente nota de “subrayado en el manuscrito”.

Tan solo se transcriben tres documentos que no forman parte del sumario y que se mantienen fieles a los originales: un apunte en el libro de difuntos de la parroquia de San Vicente de Arcellana (Salas) y dos anotaciones en los Padrones de Hidalguía de la Feligresía de Sta. María de Villabol (Lugo).

Para todos aquellos términos que, mediante notas a pie de página se refiera su significado, se emplea como fuente el Diccionario de la lengua española (DRAE)¹⁷, en su 22.^a edición de 2001.

¹⁷ Disponible en <<http://www.rae.es/>>